

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2020 0220

Demandante: Lina María Ramírez

Demandado: Daniel Pachón Díaz

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que el demandado DANIEL PACHON DIAZ, fue notificado de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con la documental allegada, del auto que libró mandamiento de pago, quien dentro del término legal y por intermedio de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones.

Se le reconoce personería a LIBIA GOMEZ FONTALVO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

De las excepciones propuestas por la parte demandada córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez